SICES/CONV/096/2018 ITESG

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SICES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTOR ARTURO LARA LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO "EL ITESG" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Programa de Gobierno 2012-2018 establece en la estrategia II Impulso a la Educación para la Vida, garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad; el proyecto específico II.1.2. Cobertura de la educación media superior y superior tiene como meta incrementar de 22.3% a 30% la cobertura en educación superior.

SEGUNDO. El artículo 21 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato dispone que la Secretaría de Educación de Guanajuato, "LA SICES", los organismos descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr condiciones que permitan una mayor equidad educativa, con el propósito de garantizar a la población las oportunidades de acceso, promoción, permanencia y egreso en los servicios educativos. Por lo tanto, corresponde a "LA SICES" establecer programas en el ámbito de su competencia, que permitan ampliar la cobertura de educación superior con calidad competitiva en los ámbitos nacional e internacional, conforme lo indicado en el artículo 77-1 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. El crecimiento de la oferta educativa del nivel superior que atiende las necesidades que demanda el mercado laboral, requiere de la gestión de recursos tanto en la Federación como en el Estado para la creación de nuevos espacios físicos de este nivel. Una limitante para lograr el crecimiento de la cobertura del nivel superior refiere a los recursos autorizados para la construcción de nuevos espacios físicos. Todo ello nos enfrenta a un reto de innovar con nuevas propuestas para incrementar la cobertura del nivel Superior. Por otro lado, el proceso educativo debe atender a los cambios sociales, económicos y tecnológicos, adaptándose a las nuevas circunstancias. Uno de los desafíos que enfrenta la educación superior es la cobertura, pertinencia y calidad, lo cual conlleva a diseñar e instrumentar nuevas estrategias de cobertura, donde se brinde formación de capital humano pertinente y de calidad. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sostiene que las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC pueden contribuir al acceso, permanencia y calidad de la Educación.

CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2017, se celebró Convenio General de Colaboración entre "LAS PARTES", adelante "EL CONVENIO GENERAL" cuyo objeto es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

- l. De "LA SICES":
- I.1. Que cuenta con recursos autorizados en el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, para el pago de la asignación de recursos objeto del presente instrumento jurídico, afectando el código programático siguiente:

Código Programático	Monto
09.0914.Q2230.02.05.03.1518811100 Partida 4211	\$250,000.00
Total	\$250,000.00

- 1.2. Que, para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato Puerto Interior, Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36275.
- II. "LAS PARTES" declaran:
- II.1. Que, salvo las anteriores DECLARACIONES reiteran las vertidas en "EL CONVENIO GENERAL".

W.

Jan 1

- **II.2.** Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración y asignación de recursos, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que intervienen en el presente instrumento legal.
- II.3. Que acuden a la firma del presente convenio, por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su conocimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

En mérito de las anteriores DECLARACIONES, **"LAS PARTES"**, convienen y se comprometen a cumplir en todo tiempo y espacio las siguientes:

CLÁUSULAS

Del objeto

PRIMERA. El objeto de este convenio específico, es establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo del Programa de Cobertura con Calidad en la Educación Superior, el cual tiene como propósito impulsar la cobertura con calidad de la Educación Superior para incrementar el acceso, permanencia y terminación de estudios del alumnado del nivel superior, en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual abarca los siguientes aspectos:

- a. <u>COBERTURA:</u> Implementación de estrategias y acciones tendientes al incremento de la cobertura del nivel superior a través del uso de las tecnologías de información y comunicación.
- b. CALIDAD: Impulso a la calidad de la Educación Superior.
- c. <u>EFICIENCIA TERMINAL</u>: Programa Institucional para la atención de la deserción e incremento de la eficiencia terminal.

Compromisos de "EL ITESG"

SEGUNDA. Para la implementación de estrategias y acciones tendientes al incremento de la calidad de la educación superior, "EL ITESG" se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar la evaluación de los siguientes Programas para su acreditación.
 - Ingeniería Mecatrónica
 - Ingeniería Industrial
- b) Certificación de 10 (diez) alumnos en Competencias Profesionales en 6 sigma, cnc, redes computacionales, lean manufacturing o ISO 22000.
- c) Destinar los recursos aportados por "LA SICES" exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio, obligándose a ampliarlos a su presupuesto, respetar la normatividad vigente aplicable y desarrollar las acciones descritas en las cláusulas que anteceden a entera satisfacción de "LA SICES".
- d) Guardar toda la documentación comprobatoria de los recursos asignados por "LA SICES". Los comprobantes quedarán a nombre de "EL ITESG" respectivamente y deberán contener los requisitos fiscales correspondientes.
- e) Promover la difusión institucional de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades.

De la asignación de recursos económicos

TERCERA. "LA SICES" aportará a "EL ITESG" la cantidad total de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento legal, para la realización de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, conforme a la distribución siguiente:

Realizar la evaluación de los siguientes Programas para su acreditación. Ingeniería Mecatrónica Ingeniería Industrial	\$180,000.00
Certificación de 10 (diez) alumnos en Competencias Profesionales en 6 sigma, cnc, redes computacionales, lean manufacturing o ISO 22000	\$70,000.00
Total	\$250,000.00

4)

M

De los compromisos de "LA SICES"

CUARTA. "LA SICES" a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

- a) Asignar los recursos financieros a "EL ITESG" para la realización de las actividades descritas en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- b) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de ejecución y difusión de "EL PROGRAMA".

De los entregables

QUINTA. Derivado de la asignación de recursos que "LA SICES" otorga a "EL ITESG", éste último se obliga a:

- a) Entregar recibo fiscal con los datos correctos a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes;
- b) Aplicar la totalidad del recurso financiero aportado por "LA SICES" exclusivamente a lo que se indica en el objeto del presente instrumento legal; con la salvedad de que una vez concluido dicho objeto exista un remanente, situación en la cual se podrá autorizar la aplicación del mismo en acciones alineadas al objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Entregar un Informe Final. El cual debe incluir un reporte financiero que avale el recurso otorgado de acuerdo al objeto del presente convenio y evidencia del cumplimiento a lo establecido en los incisos a) y b) de la Cláusula SEGUNDA.

Responsable Operativo de Ejecución

SEXTA. Para la satisfacción al contenido y alcance del presente instrumento legal, "LAS PARTES" designan un responsable operativo de ejecución, quien será el encargado del seguimiento, evaluación y cumplimiento, por parte de "LA SICES" se nombra al Mtro. Eduardo Pérez Gutiérrez, Director General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la Educación Superior y por "EL ITESG", al Dr. Roberto Aristeo Contreras Zárate, Subdirector Académico.

Derechos de autor

SÉPTIMA. "EL ITESG" será responsable de todos los bienes, técnicas, licencias, manual de operación, guías, material bibliográfico y demás materiales y equipos que sean utilizados para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento jurídico, por lo que exime de cualquier responsabilidad derivada del uso de los mismos a **"LA SICEȘ"**.

De la vigancia

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y condluve una vez que se compruebe la correcta utilización de los recursos aportados en las acciones que respaldan al presente convenio, no pudiendo prolongarse más allá del 30 de abril de 2019.

Modificaciones al convertio

NOVENA. Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Gastos no autorizados, ni reembolsables

DÉCIMA. "LA SICES" no cubrirá a **"EL ITESG"** el pago de gastos extra que se originen como consecuencia del presente instrumento legal, por lo que **"EL ITESG"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida.

De la confidencialidad

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso acuerden.

De la relación laboral

DÉCIMA SEGUNDA. El personal que cada una de "LAS PARTES" respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente instrumento, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte. Por consiguiente, "LA SICES" deslinda a "EL ITESG" y viceversa, de cualquier responsabilidad laboral al respecto, no reservando derecho legal alguno en el presente y en el futuro.

Wy

D

M

De la terminación anticipada

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, siempre y cuando no se haya actualizado una causal de rescisión, mediante simple aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con 10 días hábiles de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

De la rescisión

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de las cláusulas centenidas en el presente convenio, así como el cumplimiento deficiente o en términos distintos a los pactados, dará lugar a la rescisión del mismo y "EL ITESG" quedará obligada a reintegrar, sin previo trámite judicial alguno, la cantidad total que "LA SICES" aportó, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión del convenio.

De la jurisdicción y competencia

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución, y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito, si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído por ***LAS PARTES*** el presente convenio y enteradas de su contenido, valor, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos originales para su debida constancia en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 27 de abril de 2018.

POR "LA SICES"

POR 'EL ITESG'

DR. ARTURO LAPA LÓPEZ SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRO. RAÚI NORIBGA PONCE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE SUBDIRECTOR ACADÉMICO

MTRO. EDUARDO PÉREZ GUTIERREZ

DIRECTOR GENERAL PARA LA COBERTURA, PERTINENCIA

Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

BYGF/DEEO